

LEYES

AMPLIAN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA 1981 EN S/. 11,932'600,000

LEY No. 23265

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU :

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar una Emisión de Bonos de Inversión Pública y fijar sus condiciones, hasta por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIEN MIL SOLES ORO (S/. 4,290'100,000.), destinada a financiar la Ampliación del Presupuesto del Sector Público para 1981, a que se refiere la presente Ley.

Artículo 2º.— Ampliase el Presupuesto del Sector Público para 1981 por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 11,932'600,000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL.

TITULO I : INGRESOS.

S/.
11,932'600,000

CAPITULO I : Ingresos del Tesoro Público

4,290'100,000.

2.0.0 : Ingresos de Capital
2.3.0 : Endeudamiento
2.3.2 : Interno : Bonos
2.3.2.01 : Bonos de Inversión Pública. 4,290'100,000.

CAPITULO III : Endeudamiento. 7,642'500,000.

2.3.0 : Endeudamiento
2.3.3 : Externo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

2.3.3.81 : Proyecto Conservación Vial (Ministerio de Transportes y Comunicaciones). 3,942'500,000.

WELLS FARGO BANK Y OTROS

2.3.3.82 : Proyecto Conservación Vial. (Ministerio de Transportes y Comunicaciones). 3,700'000,000.

TITULO II : EGRESOS

PLIEGO 18 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ASIGNACION GENERICA

08.00 OBRAS. 9,497'600,000.

—Proyecto Conservación Vial
PLIEGO 26 : Organismo Regional de Desarrollo del Norte Centro.

ASIGNACION GENERICA

08.00 OBRAS 354'000,000.

—Proyecto Conservación Vial
PLIEGO 27 : Organismo de Desarrollo de Arequipa.

ASIGNACION GENERALICA		ASIGNACION GENERALICA	S/.
08.00 OBRAS.	257'000,000	08.00 OBRAS.	72'000,000.
—Proyecto Conservación Vial		—Proyecto Conservación Vial	
PLIEGO 28 : Organismo Regional		PLIEGO 37 : Organismo de De-	
de Desarrollo de Loreto.		desarrollo de Lambayeque.	
ASIGNACION GENERALICA		ASIGNACION GENERALICA	S/.
08.00 OBRAS.	227'000,000	08.00 OBRAS.	82'000,000.
—Proyecto Conservación Vial		—Proyecto Conservación Vial	
• Loreto S/. 80'000,000.00			
• Ucayali S/. 127'000,000.00			
PLIEGO 29 : Pliego de Desarrollo			
de Ica.			
ASIGNACION GENERALICA		T O T A L S/.	11,932'600,000.
08.00 OBRAS.	117'000,000		
—Proyecto Conservación Vial			
PLIEGO 30 : Organismo Regional			
de Desarrollo del Sur—			
Oriente.			
ASIGNACION GENERALICA			
08.00 OBRAS.	400'000,000.		
—Proyecto Conservación Vial			
• Cuzco S/. 340'000,000			
• Apurímac S/. 120'000,000.			
PLIEGO 31 : Organismo Regional			
de Desarrollo de Puno			
ASIGNACION GENERALICA	247		
08.00 OBRAS.	249'000,000.		
—Proyecto Conservación Vial			
PLIEGO 32 : Organismo Regional			
de Desarrollo de Tacna-Mo-			
quegua.			
ASIGNACION GENERALICA	84		
08.00 OBRAS.	46'000,000.		
Proyecto Conservación Vial			
• Tacna S/. 20'000,000			
• Moquegua S/. 16'000,000			
PLIEGO 33 : Organismo Regional			
de Desarrollo Piura-Tum-			
bes.			
ASIGNACION GENERALICA	61		
08.00 OBRAS.	228'000,000.		
—Proyecto Conservación Vial			
• Piura S/. 153'000,000.			
• Tumbes S/. 70'000,000			
PLIEGO 34 : Organismo de Desa-			
rrollo de La Libertad.			
ASIGNACION GENERALICA	8/.		
08.00 OBRAS.	262'000,000.		
—Proyecto Conservación Vial			
PLIEGO 35 : Organismo de De-			
sarrollo de Ayacucho.			
ASIGNACION GENERALICA	8/.		
08.00 OBRAS.	71'000,000.		
—Proyecto Conservación Vial			
PLIEGO 36 : Organismo de Desa-			
rrollo de Madre de Dios.			

Artículo 3º.— La ejecución de la ampliación contenida en la presente Ley, en cuanto se refiere a la operación de endeudamiento externo a que se contrae el artículo anterior, se efectuará con cargo al crédito que hasta por la cantidad de U.S. \$ 1,400'000,000.00 se encuentra autorizado por el Artículo 86º de la Ley No. 23233, Anual del Presupuesto del Sector Público para 1981. Dicho crédito será pagadero en un plazo no menor de diez años, devengando un interés anual al rebatir no mayor del 1% por los primeros 61 meses y de 1 1/8% por el periodo restante sobre la tasa de Oferta del Mercado Intercambiarlo de Londres, o alternativamente de 1% por año sobre la Tasa Preferencial del Banco Agente, ajustable trimestralmente, más una comisión de compromisos de hasta 1/2 del 1% anual calculada sobre los saldos no desembolsados y otra de gestión de hasta 7/8 de 1% pagadera, por una sola vez y calculada sobre el monto total del préstamo así como una comisión o gastos de agente de hasta U. S. \$ 10,000.00 anuales.

Artículo 4º.— En el término de quince (15) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, los Pliegos considerados en la Ampliación Presupuestal a que se refiere el Artículo precedente, aprobarán la desagregación de los montos autorizados a nivel de Programas y asignaciones específicas. Copia de las respectivas Resoluciones serán transcritas a los Organismos que señala la Ley 23233.

Artículo 5º.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos ochentuno.

OSCAR TRELLES MONTES, Presidente del Senado.

FRANCISCO BELAUNDE TERRY, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Secretario.

RODOLFO ZAMALLOA LOAIZA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.